



VISADOS DE TRÁNSITO AEROPORTUARIO

(Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Título II).

El visado de tránsito aeroportuario habilita a los ciudadanos extranjeros sujetos a este requisito, a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante las escalas o enlaces de vuelos.

TERCEROS PAÍSES CUYOS NACIONALES ESTÁN SOMETIDOS A LA OBLIGACIÓN DE VISADO DE TRÁNSITO AEROPORTUARIO POR PARTE DE TODOS LOS ESTADOS SCHENGEN:

- AFGANISTÁN
- BANGLADESH
- REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
- ERITREA
- ETIOPIA
- GHANA
- IRÁN
- IRAK
- NIGERIA
- PAKISTÁN
- SOMALIA
- SRI LANKA

TERCEROS PAÍSES CUYOS NACIONALES ESTÁN SOMETIDOS A LA OBLIGACIÓN DE VISADO DE TRÁNSITO AEROPORTUARIO POR PARTE DE ESPAÑA

- CAMERÚN
- REPÚBLICA DEL CONGO
- COSTA DE MARFIL
- CUBA
- DJIBUTI
- GAMBIA
- GUINEA
- GUINEA BISSAU
- INDIA
- LIBERIA
- MALÍ
- SIERRA LEONA
- SIRIA
- TOGO
- YEMEN
- PASAPORTES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES PALESTINAS

Nota: No se exige visado de tránsito aeroportuario, entre otras, a las siguientes categorías de personas (ver Art.3.5 del Reglamento 810/2009, Código de Visados):

- a) Titulares de un visado uniforme válido, de un visado nacional de larga duración o de un permiso de residencia expedido por un Estado miembro;
- b) Nacionales de terceros países titulares de permisos de residencia válidos, expedidos por Andorra, Canadá, Japón, San Marino o los Estados Unidos de América;
- c) Los nacionales de terceros países titulares de un visado válido para un Estado miembro o un Estado parte del Espacio Económico Europeo, Canadá, Japón o los Estados Unidos de América, o que regresen de uno de estos países tras haber utilizado el visado.
- d) A los titulares de pasaportes diplomáticos, especiales o de servicio

EJEMPLAR GRATUITO

Referencia	VISADOS/VTA	
Última revisión	20/01/2020	1/2



REQUISITOS

1. **FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISADO SCHENGEN** que podrá descargarse gratuitamente en nuestra página Web, debidamente relleno, con **letras mayúsculas y firmado**.
2. El formulario deberá llevar pegada en la parte superior derecha una **FOTOGRAFIA reciente en color, del rostro del solicitante, tamaño 3x4 cm, con fondo uniforme blanco y liso**, tomada de frente y sin gafas o cualquier otro tipo de prenda que impida la identificación de la persona.
3. **PASAPORTE** con una vigencia **mínima de 90 días** posteriores a la fecha de finalización del viaje y un mínimo de tres páginas libres, y **fotocopias** de la página de identificación y de todas aquellas donde aparezcan sellos y/o visados anteriores.
4. Documentación acreditativa de la **residencia legal en Bolivia** (Original y copia).
5. **RESERVA DEL PASAJE AÉREO** de ida y vuelta (original y copia).

EN CASO DE SOLICITANTES MENORES DE EDAD (menores de 18 años), **deberá aportarse:**

6. **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** (es la fotocopia del libro del SERECI, no el certificado computarizado) del solicitante, con una **antigüedad máxima de tres meses** (original y copia). El documento debe presentarse **legalizado por la vía diplomática**.
7. **AUTORIZACIÓN DE VIAJE** al exterior emitida por el Poder Judicial de la Nación y firmada por el Juez del Menor (original y copia).
8. Según el caso, se deberá aportar:
 - **Si presentan la solicitud ambos progenitores**, original y fotocopia de la cedula de identidad o pasaporte de ambos progenitores, que comparecerán en el Consulado.
 - **Si la presenta un progenitor**, original y fotocopia de la cedula de identidad o pasaporte del progenitor que presenta la solicitud de visado. Según el caso, copia del documento de identidad español del otro progenitor o sentencia judicial actualizada que pruebe ser el único titular de la patria potestad o poder notarial otorgado por el otro progenitor o certificado de defunción del otro progenitor (estos documentos deben presentarse **legalizados por la vía diplomática**, en su caso).
 - **En caso de no ser un progenitor quien presenta la solicitud**, documentos judiciales o notariales (**legalizados por vía diplomática**) que le otorga la representación para solicitar este tipo de visados. Los poderes notariales deberán tener una **antigüedad no superior a tres meses** o deberán ir acompañados de acta de no revocación emitida por la misma autoridad que otorgó el poder, más original y fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante.

La **TASA** correspondiente al visado, se abonará en **BOLIVIANOS**, en **EFFECTIVO** y, en lo posible, con el **IMPORTE EXACTO**, conjuntamente con la presentación de la solicitud, en la caja de este Consulado.

El precio actualizado de este trámite se encuentra en el Tablón de Anuncios del Consulado.

IMPORTANTE

Toda la documentación entregada para la solicitud de visado debe permanecer en el expediente y no será devuelta. Haga copia de los documentos que vaya a necesitar.

EJEMPLAR GRATUITO		
Referencia	VISADOS/VTA	
Última revisión	20/01/2020	2/2